

0173

Fecha de Clasificación: 28/10/2015
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.

Reservado: 1 A 12

Periodo de Reserva: 4 AÑOS

Fundamento Legal: 14 IV. LFTAIPG

Ampliación del periodo de reserva: _____

Confidencial: _____

Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad:

L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ

Fecha de desclasificación: _____

Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ELIMINADO: VEINTIDOS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

INSPECCIONADO: CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN Y MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO [REDACTED] (CARBONERA), COORDENADA GEOGRÁFICA DE REFERENCIA [REDACTED] Y [REDACTED] EJIDO [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/16.3/2C.27.2/00148-15

OFICIO No.: PFFA.16.5/1453-15 003120

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En **Durango, Dgo;** a los 28 días del mes de Octubre del año **2015.**

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado [REDACTED] [REDACTED] (Carbonera), coordenada geográfica de referencia [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] LW, Ejido [REDACTED] [REDACTED] Municipio de [REDACTED] [REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección **No. PFFA/16.3/2C.27.2/141-15.002731** de fecha 22 de Septiembre de 2015 signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado [REDACTED] (Carbonera), coordenada geográfica de referencia [REDACTED] y [REDACTED] LW, Ejido [REDACTED] [REDACTED], Municipio de [REDACTED], Comisionándose para tales efectos a los **C.C. Ings. José Ángel Luévanos Raygosa y Jesús navarro Castañeda**, para la realización de dicha diligencia.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **23 de Septiembre de 2015**, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **186/2015**, en la que se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a la Ley forestal vigente.

3.- En fecha 30 de septiembre y estando dentro del término establecido en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico, comparece por escrito el C. [REDACTED]

4.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **186/2015** de fecha **23 de Septiembre de 2015**, se desprende que la persona inspeccionada no es infractora de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

ELIMINADO: CATORCE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango es competente para conocer y resolver este Procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la de la Administración Pública Federal; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 160, 167, 168, 169, 170, 171, y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 Fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 Fracción XI, 1° Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 2001, y en acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, el cual en su Artículo Primero numeral 9 precisa la competencia en razón del territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, y su artículo Segundo y Primero Transitorio.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección N° **186/2015** de fecha **23 de Septiembre de 2015**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, a tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

En fecha **23 de Septiembre de 2015**, se constituyó personal de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado "[REDACTED] A" (Carbonera), coordenada geográfica de referencia [REDACTED] y [REDACTED] Ejido [REDACTED] Municipio de [REDACTED], Atendiendo la diligencia el C. [REDACTED] quien manifiesta tener el carácter de encargado del lugar inspeccionado, identificándose con credencial del IFE No. De Folio [REDACTED]

Acto seguido y en cumplimiento a la orden de inspección, se procedió a solicitarle al inspeccionado la siguiente documentación.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEP
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

1. Autorización de funcionamiento del centro inspeccionado.

Al respecto el visitado, no presenta la documentación solicitada por parte del personal comisionado.

2. Inscripción en el Registro Forestal Nacional del Centro inspeccionado

No se solicitó dicha documentación por conducto de los inspectores actuantes.

3. Libro de registro de entradas y salidas de materias primas forestales.

El inspeccionado no presenta la documentación solicitada.

4. Documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables, consistentes en oficios de validación y autorización de formatos con sus respectivos soportes de entradas y salidas, a partir del 01 de enero de 2015 hasta la fecha de inspección.

El inspeccionado no presenta la documentación solicitada.

5. Documentación de entradas de materias primas forestales pendientes por validar.

El inspeccionado presenta una (01) remisión forestal pendiente por validar proveniente del Ejido [REDACTED] Municipio de [REDACTED], folio [REDACTED] y folio progresivo [REDACTED] ampara un volumen de **8.326 m3 rollo de encino**, con fecha de expedición el 11 de Septiembre de 2015 y vigencia el día 12 de Septiembre de 2015, teniendo como destinatario al C. [REDACTED] poblado [REDACTED] Municipio de [REDACTED]

Mediante Acta de Depósito Administrativo Entrega-Recepción en Materia Forestal, derivada del acta de Inspección que nos ocupa y con misma fecha, se procedió al aseguramiento precautorio de:

a).- Un volumen de 52.160 m³ rollo de encino (en malas condiciones).

b).- 5,562.50 kilogramos de carbón vegetal de encino (de los cuales 5.062.50 kilogramos están empacados en 405 paquetes de papel con un peso aproximado de 12.5 kilogramos cada paquete y el resto 500 kilogramos están en proceso de empaquetamiento (apilados).

En uso de la palabra el C. [REDACTED] manifiesta: *que se reserva el uso de la palabra para posteriormente hacerlo en el tiempo que le concede la Ley.*



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ELIMINADO: SEIS PALABRAS. FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Con fecha 30 de Septiembre de 2015 y estando dentro del término establecido por el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente por escrito de fecha 29 de Septiembre de 2015, el C. [REDACTED] en su carácter de propietario del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales inspeccionado, en el que manifiesta:

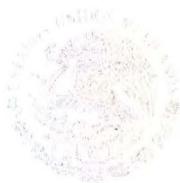
Por medio del presente y en relación al Acta de Inspección No. 186/2015 y Orden de Inspección PFPA/16.3/2C.27.2/141/15, en donde se me requiere la documentación señalada en dicho oficio y expediente administrativo PFPA/16.3/2C.27.2/00148-15 en mí centro de almacenamiento y/o transformación de materias primas forestales denominado '[REDACTED]' (Carbonera), les hago del conocimiento que en el momento de la revisión me encontraba fuera de la ciudad y no me fue posible haberles entregado la documentación requerida, y también aprovecho para informarles que la documentación no se encuentra en el lugar del centro de almacenamiento, dado que se encuentra en las oficinas del contador por cuestiones que ahí se lleva el control, por la situación que está un poco retirado de las oficinas de la SEMARNAT que es donde se nos validan nuestras guías para poder transportar nuestro producto.

Para lo cual les hago entrega de copias legibles y originales para cotejar dicha documentación que es lo siguiente:

- Autorización de Funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales.
- Inscripción ante el Registro Forestal Nacional.
- Libro de Registro de Entradas y Salidas de Materias Primas Forestales.
- Documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables, consistente en oficios de validación y autorización de formatos con sus respectivos soportes de entradas y salidas, a partir de 01 de Enero de 2015 hasta la fecha de la presente inspección.
- Documentación de entradas de materias primas forestales pendientes por validar.
- Así mismo, copias que amparan el volumen que se encuentra en el patio del centro inspeccionado.

Dicha documentación consistente en:

a).- Presenta oficio No. S [REDACTED] de fecha [REDACTED] expedido por la SEMARNAT Delegación Federal en el Estado de Durango, consignado al C. [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual se le otorga **Autorización para el funcionamiento** del Centro de



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFPEA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado '██████████' (Carbonera), ubicado en: Domicilio Conocido Paraje ██████████, Ejido ██████████ Municipio de ██████████. **Con lo cual se subsana la PRIMERA (1) irregularidad e infracción.**

b).- Presenta oficio No. ██████████ de fecha 24 de Marzo de 2008, expedido por la SEMARNAT Delegación Federal en el Estado de Durango, consignado al **C.** ██████████ ██████████ mediante el cual se le notifica que en atención a su Aviso de Instalación y funcionamiento, enviado para su inscripción en el Registro Forestal Nacional, y en virtud de haber cumplido con los requisitos; **se certifica:**

Que en el Registro Forestal Nacional, en cédula fechada el 24 de Marzo de 2008, integrada al **LIBRO** ██████████ **TIPO** ██████████, ██████████ **VOLUMEN** ██████████, **NÚMERO** ██████████ **código de identificación** ██████████ se ha inscrito el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado '██████████' (Carbonera), ubicado en: Domicilio Conocido Paraje ██████████ Ejido ██████████ Municipio de ██████████

c).- Presenta el libro de registro en forma escrita (formato REX) Registro de existencias en centros de almacenamiento o transformación, donde ha registrado los movimientos de entradas y salidas de materias primas y productos forestales maderables de encino en rollo y carbón, a partir del 09/01/2014 y hasta el 04/08/2015.

d).- En cuanto a la documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables, consistente en oficios de validación y autorización de formatos con sus respectivos soportes de entradas y salidas, a partir de 01 de Enero de 2015 hasta la fecha de la presente inspección, presenta lo siguiente:

1.- Oficio No. ██████████ de fecha 19 de Enero de 2015, expedido por la SEMARNAT Delegación Federal en el Estado de Durango, consignado al **C.** ██████████ ██████████ mediante el cual, en atención a su solicitud de fecha 16 de Enero de 2015, se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el C.A.T.M.P.F. denominado '██████████', con giro de Carbonera (Transformación de madera a carbón vegetal), resuelto con el oficio No. ██████████



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

[REDACTED] de fecha 24 de Marzo de 2008, que cuenta con el código de identificación - [REDACTED] ubicada en Domicilio Conocido Paraje [REDACTED], Ejido [REDACTED] Municipio de [REDACTED], conforme a lo siguiente:

Se le autorizan un total de **9 reembarques forestales, con folio inicial 94 y folio final 102**, para transportar un total de **46.410 toneladas de carbón vegetal de encino**.

Respecto a la documentación de entradas y salidas anexas a dicho oficio presenta la siguiente:

Documentación de entradas:

Presenta en copia simple debidamente cotejadas al momento de la presentación un total de **24 remisiones forestales** que fueron validadas por la SEMARNAT oficina [REDACTED], folios número 3571, 3574, 3589, 4278, 4280, 4281 y 4284 expedidas por el Ejido [REDACTED] Municipio de [REDACTED] los folios número 7822, 7824, 8777, 8782 y 8783 expedidas por el Ejido [REDACTED] Municipio de [REDACTED], los folios 7385, 7386, 7389, 7390, 7394 y 7397 expedidas por el Ejido [REDACTED] Municipio de [REDACTED], y los folios 6013, 6557, 6558, 6559, 6560 y 6563 expedidas por el Ejido [REDACTED] Municipio de [REDACTED], todas a favor del C. [REDACTED] con Domicilio Conocido Paraje [REDACTED], Ejido [REDACTED] Municipio de [REDACTED], por un volumen total de 232.050 m3 de madera en rollo de encino.

Documentación de salidas:

Presenta en copia simple los reembarques forestales con número de folio del 94 al 102, observando que se utilizaron los folios del 94 al 100 con los cuales se transportó toda la cantidad que fue autorizada (**46.410 toneladas de carbón vegetal de encino**), con **saldo en ceros**, y observando cancelados los folios 101 y 102.

2.- Oficio No. [REDACTED] de fecha [REDACTED], expedido por la SEMARNAT Delegación Federal en el Estado de Durango, consignado al C. [REDACTED] mediante el cual, en atención a su solicitud de misma fecha, se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el C.A.T.M.P.F. denominado '[REDACTED]', con giro de Carbonera

0178

000179



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
BLOQUEAL FEDERAL EN LA
EN TRANSICIÓN AL AMBIENTE

(Transformación de madera a carbón vegetal), resuelto con el oficio No. [REDACTED] de fecha [REDACTED] que cuenta con el código de identificación [REDACTED] ubicada en Domicilio Conocido Paraje [REDACTED], Ejido [REDACTED], Municipio de [REDACTED], conforme a lo siguiente:

Se le autorizan un total de **10 reembarques forestales, con folio inicial 103 y folio final 112**, para transportar un total de **52.535 toneladas de carbón vegetal de encino**.

Respecto a la documentación de entradas y salidas anexas a dicho oficio presenta la siguiente:

Documentación de entradas:

Presenta en copia simple un total de **25 remisiones forestales** que fueron validadas por la SEMARNAT oficina [REDACTED], folios número 4282, 4325, 4307, 4534, 4308, 4310, 4535, 4314, 4318, 4329, 4580 y 4545 expedidas por el Ejido [REDACTED], Municipio de [REDACTED], los folios número 10109, 10111, 10113, 10114, 10115, 10119, 10120, 10123, 10126, 10127 y 10128 expedidas por el Ejido [REDACTED], Municipio de [REDACTED], y los folios 354 y 355 expedidas por el Ejido [REDACTED] Municipio de [REDACTED], todas a favor del C. [REDACTED] con Domicilio Conocido Paraje [REDACTED] Ejido [REDACTED], Municipio de [REDACTED], por un volumen total de 262.677 m3 de madera en rollo de encino.

Documentación de salidas:

Presenta en copia simple los reembarques forestales con número de folio del 103 al 112, observando que se utilizaron los folios 103 y del 105 al 108 con los cuales se transportó toda la cantidad que fue autorizada (**52.535 toneladas de carbón vegetal de encino**), con **saldo en ceros**, y observando cancelados los folios 104, 109, 110, 111 y 112.

3.- Oficio No. [REDACTED] de fecha [REDACTED], expedido por la SEMARNAT Delegación Federal en el Estado de Durango, consignado al C. [REDACTED] mediante el cual, en atención a su solicitud de fecha 07 del mismo mes y año, se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el C.A.T.M.P.F. denominado [REDACTED], con giro de Carbonera (Transformación de madera a carbón vegetal), resuelto con el oficio No. [REDACTED]

ELIMINADO: CUARENTA Y TRES PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL ARTÍCULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP CON RELACION AL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: DOCE PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL ARTÍCULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP CON RELACION AL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

0173
000180



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

[REDACTED] de fecha [REDACTED] que cuenta con el código de identificación -
[REDACTED] ubicada en Domicilio Conocido Paraje [REDACTED] Ejido [REDACTED]
Municipio de [REDACTED], conforme a lo siguiente:

Se le autorizan un total de **18 reembarques forestales, con folio inicial 113 y folio final 130,**
para transportar un total de **94.499 toneladas de carbón vegetal de encino.**

Respecto a la documentación de entradas y salidas anexas a dicho oficio presenta la siguiente:

Documentación de entradas:

Presenta en copia simple un total de **41 remisiones forestales** que fueron validadas por la SEMARNAT oficina [REDACTED], folios número 1193, 1200 y 1201 expedidas por el Ejido [REDACTED] Municipio de [REDACTED], los folios número 14993, 14994, 16693, 16696, 16698, 16703, 14944, 16715, 16931, 16930, 16850, 16851, 16878 y 16907 expedidas por el Ejido [REDACTED] Municipio de [REDACTED], el folio 1640 expedido por el P.P [REDACTED] Lotes [REDACTED] Municipio de [REDACTED], ([REDACTED]), el folio 1250 expedido por la Comunidad [REDACTED] Municipio de [REDACTED], el folio 313 expedido por el Ejido [REDACTED] Municipio de [REDACTED] los folios 4917, 5324 y 5326 expedidas por el Ejido [REDACTED] y [REDACTED] Municipio de [REDACTED], los folios 11059, 11061, 11063 y 11064 expedidas por el Ejido San Pablo, Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., y los folios 9429, 9433, 9435, 9438, 9440, 9442, 9444, 9445, 9447, 9450, 9453, 9455, 9456, y 9457 expedidas por el Ejido [REDACTED], Municipio de [REDACTED] todas a favor del C. [REDACTED], con Domicilio Conocido Paraje [REDACTED] Ejido [REDACTED], Municipio de [REDACTED], por un volumen total de 472.497 m3 de madera en rollo de encino.

Documentación de salidas:

Presenta en copia simple los reembarques forestales con número de folio del 113 al 130, observando que se utilizaron los folios del 113 al 116 y del 120 al 123 con los cuales se transportó la cantidad de 88.934 toneladas de carbón vegetal de encino, quedando un **saldo de 5.565 toneladas de carbón,** y observando cancelados los folios 117, 118 y 119, y sin utilizar los folios del 124 al 130.

ELIMINADO: SESENTA Y SIETE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

0180

000181



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
EN DEFENSA DEL AMBIENTE

4.- Respecto a documentación pendiente de validar presenta la siguiente:

a).- Remisiones forestales folio número 199, 208, 210 y 211 expedidas por el P.P Lote Número Uno del predio rústico [REDACTED], municipio de [REDACTED] y la remisión forestal folio 14359 expedida por el Ejido [REDACTED], Municipio de [REDACTED], todas a favor del C. [REDACTED] con Domicilio Conocido Paraje [REDACTED], Ejido [REDACTED], Municipio de [REDACTED], por un volumen total de **61.369 m3 de madera en rollo de encino.**

BALANCE:

Existe un **saldo en documentación de 5.565 toneladas de carbón** equivalente a **27.825 m3 rollo de encino**, lo que se determina partiendo del hecho de que la SEMARNAT le valida la documentación a razón de 5 m3 rollo para obtener una (01) tonelada de carbón, si a dicho volumen de madera en rollo se le suma el volumen que arroja la documentación pendiente por validar que resulta ser de **61.369 m3 de madera en rollo de encino**, se tiene un volumen de **89.194 m3 de madera en rollo de encino** cuya legal procedencia está debidamente acreditada; ahora bien, si comparamos dicho volumen con el obtenido en el inventario de inspección, en el que se determinó la existencia en patio de 60.486 m3 de madera en rollo de encino, más las 5.562 toneladas de carbón de encino equivalente a 27.812 m3 rollo de encino (lo que se determinó de acuerdo a como la SEMARNAT le valida la documentación), lo cual arroja como inventario de inspección un volumen total de **88.298 m3 de madera en rollo de encino**, se obtiene una diferencia de **0.896 m3 de madera en rollo de encino** que no existe físicamente en patio y/o que no se acredita su salida con documentación (**diferencia en salidas**), cantidad que resulta ser insignificante comparada con el volumen de entradas que acredita el inspeccionado, y cuya diferencia se puede deber al carbón de mala calidad (yesca) que no se envasa o comercializa.

Con la documentación antes descrita se tiene que se **DESVIRTÚAN** las irregularidades encontradas en el acta de inspección que motiva la presente resolución administrativa.

En virtud de lo anterior, esta autoridad determina el cierre del procedimiento administrativo por no existir infracciones en materia forestal que esta Autoridad pueda sancionar.

ELIMINADO: VEINTICINCO PALABRAS. FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP CON RELACION AL ARTICULO 113 FRACCION I DE LA LGTAIP EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

0182

000183



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Que del acta de inspección N° 186/2015 fecha 23 de Septiembre de 2015, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado [REDACTED] (Carbonera), coordinada geográfica de referencia [REDACTED] y [REDACTED], Ejido [REDACTED] Municipio de [REDACTED], por Conducto de su propietario el C. [REDACTED], que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al centro de almacenamiento antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado [REDACTED] (Carbonera), coordinada geográfica de referencia [REDACTED] y [REDACTED], Ejido [REDACTED] Municipio de [REDACTED], por Conducto de su propietario el C. [REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto

ELIMINADO: TREINTA PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

0183

000184

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

QUINTO.- La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio N° 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

SEXTO.- En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución personalmente o mediante correo certificado al C. **C. [REDACTED]** en su calidad de depositario de las materias primas forestales aseguradas en el acta de inspección, en el domicilio ubicado en calle **[REDACTED]** de la Localidad **[REDACTED]** Municipio de **[REDACTED]**, copia autógrafa de este acuerdo

SÉPTIMO.- En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución personalmente o mediante correo certificado al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado **[REDACTED]** **[REDACTED]** (Carbonera), coordinada geográfica de referencia **[REDACTED]** y **[REDACTED]** **[REDACTED]** Ejido **[REDACTED]** Municipio de **[REDACTED]**, por Conducto de su propietario el C. **[REDACTED]** copia autógrafa de este acuerdo

Así lo resolvió y firma:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**ENCARGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE DURANGO**


LIC. MAYRA ALRACELI PÉREZ AYÓN.
MAPA/CEMS/FAIL


PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.

ELIMINADO: VEINTISES PALABRAS; FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE